



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|---|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTE | MARÍA GENERYS DE JESÚS RIVERA |
| DEMANDADO | CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO |
| RADICACIÓN | 63001-31-05-004-2022-00081-00 |
| DECISIÓN | Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S. |

En atención a que la parte demandada CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO no contestó la reforma a la demanda, se tendrá tal circunstancia como indicio grave en atención a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 31 del CPTSS.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

A través de auto del 11 de agosto de 2022 se reconoció personería al apoderado de la demandada CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO (No. 37 expediente electrónico).

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como INDICIO GRAVE la falta de contestación a la demanda que promovió MARÍA GENERYS DE JESÚS RIVERA en contra de CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO (conforme los hechos objeto de la reforma).

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a partir de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (cahincapieabogado@gmail.com – asuntos.judiciales@dapaiabogados.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e5848e558f438336ff14c053c0bc1d5f2d0743ad2a2ab988158373efa15d4c**

Documento generado en 16/03/2023 05:47:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>